



Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



DIRECTIVA MINISTERIAL No.

15
20 MAYO 2010

PARA: Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas

DE: Ministra de Educación Nacional

ASUNTO: Orientaciones sobre el uso de los recursos adicionales para servicios de apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)

FECHA:

Con el fin de garantizar una eficiente y oportuna prestación del servicio educativo a la población que por su condición de discapacidad o de capacidades o talentos excepcionales, presenta necesidades educativas especiales, el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 366 de 2009, asigna a través de documentos CONPES un veinte por ciento (20%) adicional a la tipología de cada entidad territorial, el cual está incluido dentro de la asignación por población atendida.

La asignación de este porcentaje adicional se hace con base en el reporte de la matrícula de esta población, correspondiente a la vigencia anterior, caracterizada y registrada oportunamente en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media – SINEB – del Ministerio de Educación Nacional, y de acuerdo con el plan de mejoramiento para la atención a la población con necesidades educativas especiales, según los criterios que para este plan definió el Ministerio de Educación Nacional en el Capítulo III, Artículo 15, del decreto en mención.

Con estos recursos, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deberán contratar en los establecimientos estatales de educación formal que reportan matrícula de población con estas condiciones, todos los servicios de apoyo pedagógico requeridos para ofrecerle educación de calidad.

En este sentido, la secretaría de educación de las entidades territoriales certificadas sólo puede invertir estos recursos en contratación de:

1. **Servicios de personal de apoyo:** servicio que suministran intérpretes de Lengua de Señas Colombiana (LSC), modelos lingüísticos y culturales, guías - intérpretes y mediadores; profesionales en psicopedagogía, educación especial o en disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, tiflogía, quienes deben acreditar formación y experiencia específica de por lo menos dos (2) años en atención, como apoyos complementarios a la educación. Este personal debe certificar formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles.
2. **Formación básica de docentes:** en procesos de educación de población con discapacidad como: áreas tiflológicas, Lengua de Señas Colombiana (LSC),



comunicación aumentativa y alternativa, educación inclusiva, didácticas flexibles y diseño universal de aprendizaje. Los programas de formación deben estar articulados a los planes de mejoramiento institucional y al plan territorial de capacitación. La formación debe contratarse con instituciones de educación superior o con otras instituciones que certifiquen experiencia en educación de agentes educadores, bajo el enfoque de inclusión. Para la atención de la población con discapacidad auditiva y visual, estos programas deben coordinarse con el Instituto Nacional para Sordos (INSOR) y el Instituto Nacional para Ciegos (INCI).

3. **Suministro de dotación:** materiales didácticos y equipos educativos para la implementación de las didácticas flexibles para la inclusión, mobiliario accesible y tecnologías de la información y las comunicaciones. Los materiales deben responder a las condiciones de los estudiantes (visuales, auditivas, motoras, cognitivas), a las especificaciones y normas técnicas, y deben cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 3388 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social.
4. **Adecuación de la infraestructura educativa estatal:** para que los estudiantes con discapacidad puedan acceder y usar de forma autónoma y segura los espacios, los servicios y la información según sus necesidades.

El Ministerio de Educación Nacional apoyará y acompañará a las secretarías de educación entidades territoriales certificadas en lo relativo al desarrollo de estos procesos.


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Ministra de Educación Nacional